

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA (CCAM) Y PIMEC COMERCIO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE SU PLAN DE ACTUACIONES PARA EL AÑO 2025.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Moisés Rodríguez Cantón, director del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, con NIF S-0800469-I en virtud de la delegación hecha por el Consejo General del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña en sesión de 23 de diciembre de 2024, por la concesión de subvenciones y ayudas hasta un importe de 150.000 €, con el fin de promocionar e impulsar el sector comercial.

Y de otra, la Sra. Mónica Gregori Bonet, actuando en nombre y representación de PIMEC, Pequeña y mediana empresa de Cataluña, con NIF G61512257, en calidad de Presidenta de PIMEC Comercio, actuando expresamente facultada por este acto en virtud del acuerdo de su Comité Ejecutivo con fecha 22 de julio

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y representación suficiente para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 29 de julio de 2019 el Departamento de Empresa y Conocimiento y la Entidad PIMEC firmaron un convenio de colaboración con el fin de promover iniciativas y líneas de actuación que refuercen la competitividad de las pymes catalanas y su adaptación a los escenarios de futuro.
2. Que en fecha 2 de agosto de 2023 se firmó una Adenda al mencionado convenio de 29 de julio de 2019, por la formalización de una colaboración, para establecer líneas de apoyo a las actividades propias de PIMEC, durante el ejercicio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio que se suscriba un nuevo convenio con anterioridad a esta fecha, y mientras no se firme una nueva adenda, en base a lo que dispone la cláusula única de la Adenda.
3. Que la cláusula 10 de esta adenda establece que el Departamento de Empresa y Trabajo, mediante el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña y PIMEC firmarán un convenio de colaboración para establecer las líneas de apoyo a las actividades propias de la patronal del sector del comercio, que tiene representatividad en todo el territorio catalán.
4. Que en fecha 15 de julio de 2025 la entidad PIMEC COMERCIO ha solicitado una subvención por un importe de **120.000,00 €** para la realización del Plan de actuaciones para el año 2025.
5. Que estos proyectos coinciden con las líneas prioritarias de transformación digital y transformación verde dentro de los objetivos de fomento y consolidación del sector de la artesanía y del comercio catalán, desarrollado por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, que se enmarcan en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña para el periodo 2025-28 (PES25- 28_EMT0014), para mejorar la competitividad de las empresas comerciales mediante acciones de apoyo y acompañamiento, el programa integral para la transformación digital y la profesionalización del tejido asociativo.

6. Que es voluntad del CCAM fomentar las actividades de PIMEC COMERCIO y darle un especial apoyo en este proyecto.

7. Que de acuerdo que con las actuaciones concretas que PIMEC COMERCIO lleva a cabo para el fomento, promoción y difusión del modelo catalán de comercio de proximidad mediante su Plan de Actuación para el 2025, no corresponde promover concurrencia pública.

8. Atendida la singularidad del objeto de la subvención no se puede promover concurrencia pública, de acuerdo con el informe justificativo de la imposibilidad de promover concurrencia pública de la Dirección del CCAM, de 23 de julio de 2025.

9. Dado que el 7 de abril de 2025 y el 17 de julio de 2025 el Consejo General del CCAM ha aprobado el gasto plurianual por este convenio, y el gasto irá a cargo de la partida presupuestaria D/4820001/641 del presupuesto del año 2026.

10. La ayuda recibida por las empresas participantes a las Líneas 1, 2 y 3 del Plan de Actuaciones 2025, como personas beneficiarias indirectas de la subvención, tiene la consideración de ayuda de estado y se le tiene que aplicar el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por todo esto, subscriben este convenio, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

El objeto de este convenio es colaborar en el desarrollo del plan de actuaciones para el 2025 presentado por PIMEC COMERCIO.

Y consecuentemente, tanto el CCAM como PIMEC COMERCIO expresan su voluntad de colaborar en varios proyectos que conforman las actuaciones del año 2025.

2. Acciones a realizar

Las acciones presentadas por PIMEC COMERÇ se desarrollan en base a 3 grandes líneas de contenidos. El plazo de ejecución de las actuaciones es desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

- Línea 1.- Actuaciones para la profesionalización del comercio

La profesionalización del comercio de proximidad es un factor determinante para garantizar su competitividad y sostenibilidad en un contexto marcado por la transformación digital, los cambios en los hábitos de consumo y el incremento de la competencia global. A pesar de su importancia económica y social, el comercio minorista afronta dificultades estructurales derivadas de su fragmentación, la necesidad de actualizar modelos de gestión y la carencia de acceso a economías de escala. Los estudios sobre el sector ponen de manifiesto que la mayoría de comercios requieren un acompañamiento específico para mejorar su eficiencia financiera, adoptar tecnologías digitales y optimizar su capacidad operativa. Sin embargo, muchas iniciativas de modernización han estado parciales o poco adaptadas a las necesidades reales de los comerciantes, hecho que demuestra la necesidad de una estrategia más estructurada y aplicada a la realidad territorial.

Además, la colaboración entre comerciantes y la creación de entidades asociativas sólidas se han revelado como herramientas esenciales para fortalecer el tejido comercial, fomentar la cooperación y dotar el sector de más capacidad de acción. Aun así, este potencial solo se materializa si se combina con programas de formación práctica y apoyo técnico personalizado que permitan a los profesionales adquirir habilidades en gestión, marketing y digitalización. Así mismo, la experiencia de varios proyectos de referencia demuestra que los programas de profesionalización más efectivos son aquellos que se desarrollan con una red de apoyo territorial próxima, coordinada con las administraciones locales y adaptada a las particularidades de cada zona comercial.

Estos análisis permiten concluir que la profesionalización del comercio y de las asociaciones de comerciantes requiere un enfoque integral que combine:

- . Asesoramiento técnico individualizado, para mejorar la gestión y la rentabilidad de cada negocio.
- . Formación práctica y continua, adaptada a las necesidades reales del comercio.
- . Fomento de la digitalización, con apoyo técnico y herramientas fácilmente implementables.
- . Impulso del asociacionismo y la colaboración, para aumentar la capacidad competitiva de los pequeños establecimientos.
- . Coordinación territorial efectiva, para garantizar que las acciones de profesionalización lleguen a todo el territorio catalán.

Estos principios se reflejan en la propuesta de la Línea 1, que estructura acciones concretas para dar respuesta a estas necesidades y asegurar que la profesionalización del comercio sea real, efectiva y sostenible en el tiempo.

Las actuaciones para la profesionalización del comercio se desarrollarán a través de los cuatro ejes de actuación fundamentales que describimos a continuación:

- 1.1 Asesoramiento de competitividad a pymes comerciales.
- 1.2 Asesoramiento a asociaciones y organización de encuentros.
- 1.3 Organización de 4 jornadas del comercio digital por ámbitos territoriales (ponencias + networking de tecnologías + espacio 1x1 de asesoramiento).
- 1.4 Creación de una herramienta en línea de autoevaluación de competencias digitales en el comercio (ACTIC de comercio digital).

Co-Pilot de IA para apoyar a las empresas y profesionales de COMERCIO.

Objetivos del proyecto:

- Apoyar a las Pymes del sector comercio en la adopción de la inteligencia artificial (IA).
- Ofrecer asesoramiento personalizado a través de personas expertas o mediante una herramienta web.

- Generar informes con diagnósticos, habilidades necesarias y planes de acción formativos.

Herramienta principal: SKILLIA.

SKILLIA es una herramienta de inteligencia artificial diseñada para orientar a profesionales y empresas del sector comercio en su transformación digital y formativa.

- Línea 2.- Actuaciones de formación para la mejora competitiva del comercio

La formación continua es uno de los elementos que más contribuyen a la profesionalización del comercio, siempre que se adapte a necesidades reales y se acompañe de ejemplos concretos. Después de haber establecido una relación de confianza con el territorio (gracias al asesoramiento y la dinamización asociativa), los técnicos pueden detectar cuáles son las prioridades más inmediatas, ofreciendo acciones formativas de rápida aplicación y un seguimiento práctico. A diferencia de la Línea 1, donde se planifica un calendario de formación más amplio y estructurado, este ámbito pone el foco en sesiones puntuales o informativas para responder a retos concretos (normativas, nuevos usos tecnológicos, etc.), si bien a menudo se alimentan mutuamente: la experiencia de una formación general puede derivar en talleres más específicos, y viceversa.

Actuaciones incluidas en este apartado:

- Compartir buenas prácticas y casos de éxito: se exponen experiencias reales de comercios que han superado dificultades similares o han implementado soluciones efectivas, para dar ideas aplicables en el día a día.
- Organizar formaciones específicas: talleres, webinars o breves charlas centradas en temáticas prioritarias (p. ej. la digitalización, la gestión de costes, las novedades normativas). Cuando hace falta, se colabora con expertos externos para profundizar en aspectos muy especializados o emergentes.
- Seguimiento post-curso: una vez finalizada la formación o la sesión informativa, los técnicos hacen un acompañamiento para comprobar como se están aplicando los contenidos y recoger necesidades complementarias que puedan dar lugar a nuevas acciones, ya sea dentro de la misma línea o mediante la Línea 1.
- Sesiones informativas a escala local: aprovechando el conocimiento de las necesidades de cada territorio, se organizan jornadas y encuentros donde los comerciantes pueden debatir soluciones a sus problemas o conocer nuevas tendencias, siempre en un formato próximo.

Este enfoque permite la transferencia inmediata de conocimiento, el comerciante puede resolver cuestiones urgentes y aplicar mejoras de manera ágil. Además, la coordinación con la Línea 1 facilita que las formaciones puntuales deriven en un proceso formativo más profundo (o viceversa), asegurando un enfoque integral de la profesionalización. Finalmente, el seguimiento posterior y el intercambio de experiencias entre participantes refuerzan la cohesión y la innovación colectiva al sector.

El objetivo fundamental de esta línea de actuación es capacitar el sector del comercio de proximidad catalán mediante una oferta formativa específica, diseñada para abordar los principales retos identificados en las fases previas de análisis. Esta formación, adaptada y orientada a las necesidades reales del sector, busca reforzar

los conocimientos y las habilidades de los comerciantes para garantizar una gestión eficiente, una adecuada transformación digital y una mayor competitividad y sostenibilidad económica.

Esta propuesta formativa se vincula directamente con los antecedentes analizados anteriormente, especialmente en tres aspectos críticos identificados:

- Gestión eficiente de los costes y control de los márgenes comerciales
- Adaptación tecnológica, digitalización y uso de la inteligencia artificial.
- Comprensión adecuada y actualizada de las obligaciones legales y fiscales, especialmente en relación con la facturación electrónica.

Además, estas acciones de formación complementan las medidas de profesionalización ya definidas, proporcionando al comercio herramientas prácticas para aplicar directamente en su día a día, mejorando así su capacidad estratégica y operativa.

Actuaciones específicas de Formación para el 2025:

1. Estrategias digitales para comercios

Esta formación dotará a los comerciantes de herramientas esenciales para implementar soluciones digitales y aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías:

ChatGPT y otras herramientas esenciales de la IA para emprendedores, autónomos y pequeños negocios

Introducción a la inteligencia artificial

Curso Superior de Inteligencia Artificial para pymes

Transformación digital

Big data

2. Gestión financiera y estratégica

En esta área, se propone una formación centrada en:

Gestión comercial de la empresa

Gestión fiscal de la empresa

Fiscalidad operativa

Fiscalidad y otras obligaciones para las personas trabajadoras autónomas

Análisis y control de costes

Estrategias de reducción de costes

Finanzas de empresa para no financieros

Financiación para personas trabajadoras autónomas

Análisis de estados financieros

Gestión de tesorería

Análisis de balances

Contabilidad básica

Contabilidad avanzada

Contabilidad informatizada

Programa Superior de Compras para pymes

La nueva normativa de la facturación electrónica

El reglamento SIF VERI*FACTU

3. Captación y fidelización de clientes

Se proporcionarán herramientas prácticas que permitan aumentar las ventas y mejorar la relación con los consumidores:

Atención al cliente

Project Management para Pymes

Como aplicar la metodología Agile con OKRs a las Pymes

Anima y haz atractivo tu punto de venta. Merchandising y escaparatismo

Como ser un vendedor más efectivo

Atención y venta a establecimientos comerciales

4. Innovación y adaptación a los nuevos hábitos de consumo

Esta formación permitirá a los comerciantes adaptarse rápidamente a los nuevos escenarios comerciales:

Venta por internet en una tienda física

Comunicación y planificación en publicidad

Gestión de videovisitas comerciales

Personal branding

Sales 4.0: conviértete en un vendedor 360°

Con estas actuaciones formativas, se espera conseguir una mejora tangible en la capacidad competitiva y la sostenibilidad financiera del comercio de proximidad catalán. Además, esta formación reforzará la efectividad de las otras líneas de actuación definidas anteriormente, contribuyendo así a una profesionalización integral del sector.

Propuesta de concreción de las formaciones a realizar:

Número de ediciones: 5 cursos de algunas de las temáticas relacionadas.

Formato: Presencial o videoconferencia.

Horas lectivas: 65 horas lectivas con 15 y 20 participantes cada sesión.

- Línea 3.- Implementación de una herramienta de autodiagnos para la competitividad del comercio

El objetivo principal de esta actuación es proporcionar a los comerciantes de proximidad una herramienta en línea práctica y accesible que los permita realizar una autodiagnos exhaustiva sobre su situación económica, estratégica y digital. Con esta herramienta, se busca dotar el comercio catalán de una radiografía precisa y personalizada, identificando tanto fortalezas como oportunidades de mejora, con recomendaciones claras para aumentar su competitividad.

Este instrumento responde directamente a las reflexiones previas sobre la necesidad de potenciar el autoconocimiento de los comerciantes respecto a la gestión financiera, control de márgenes, digitalización, y la adaptación a los nuevos hábitos de consumo. Así mismo, complementa las acciones de profesionalización y formación ya propuestas, facilitando información detallada y adaptada a cada negocio y territorio.

Se propone dividir el desarrollo de la herramienta de autodiagnos en cuatro fases, con puntos de validación específicos por parte del Consorcio y un desglose presupuestario orientativo para facilitar el seguimiento y la evaluación:

Fase 1. Diseño del cuestionario y de los informes

Incluye la definición de las preguntas, las rutas de respuesta y la estructura de los informes generados automáticamente. Esta fase finalizará con la validación formal del formulario por parte del CCAM.

Fase 2. Programación y test de la herramienta (versión beta)

Desarrollo técnico de la herramienta, integración con sistemas de PIMEC y puesta en marcha de una versión beta para validación funcional. El CCAM dispondrá de uno en torno a pruebas para validar el funcionamiento.

Fase 3. Activación y presentaciones territoriales

Organización de sesiones informativas en diferentes territorios e implementación de la estrategia de comunicación y formación para el uso de la herramienta. Se facilitará al CCAM el calendario previsto y los materiales de difusión.

Fase 4. Ejecución e informe de análisis final

Incluye el seguimiento del uso de la herramienta y la elaboración del informe final con el análisis agregado y recomendaciones. Este documento será validado por el CCAM antes del cierre del proyecto.

Seguimiento, atención e implicación con las posibles modificaciones, creaciones y novedades normativas por parte de las varias administraciones que afecten el sector comercial.

El presupuesto total de las actuaciones es de 240.000 € :

PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES 2025 :

Gasto de personal:	120.000 €
Servicios profesionales:	120.000 €
- Actuaciones para la profesionalización del comercio	90.000 €
- Actuaciones de Formación para la Mejora Competitiva del Comercio	10.000 €
- Herramienta de autodiagnosís para la competitividad del comercio	20.000 €
TOTAL:	240.000 €

3. Financiación

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a PIMEC COMERCIO para el desarrollo de las actuaciones especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 120.000,00 euros, con el límite máximo del 50% de las actuaciones incentivables debidamente justificadas. El gasto total, irá a cargo de la partida presupuestaria D/482.0001/641 del presupuesto del año 2026.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

En ningún caso se subvencionará el IVA.

Al amparo del presente convenio, se considerarán gastos no subvencionables las siguientes:

- a) Suministros. Aquel importe de suministros que supere un 20% del total del gasto justificable
- b) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- e) Impuestos indirectos, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- f) Gastos de transacciones financieras.
- g) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.

Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones procedentes de otras entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. Justificación

La entidad beneficiaria justificará la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto en el plazo que acaba el día **31 de marzo de 2026**, y que tendrá que incluir:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas en que conste:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago, según modelo normalizado.
- Les copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.
- Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
- Documento donde conste el Patrocinio de la Generalitat.

- La justificación de los gastos internos se realizará mediante la aportación de las correspondientes nóminas, documentos TC1 y TC2, declaraciones de IRPF y una relación de personas y dedicación tiempo/hora a la actuación subvencionada, firmada por el representante legal de la entidad.

La carencia de justificación del gasto dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio por causas directamente imputables al beneficiario, comportará la reducción proporcional de la ayuda al incumplimiento detectado y, incluso, puede comportar la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes.

De conformidad con el artículo 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar parte de su actividad con el límite del 80% de las actividades subvencionadas. La supervisión y dirección de las actuaciones subvencionadas se realizará con personal de PIMEC Comercio.

5. Forma de pago

El pago se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de las actuaciones subvencionadas el ejercicio 2026

La concesión de la subvención quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto del ejercicio 2026.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública y a comunicar al órgano concedente, por escrito y de manera debidamente motivada, cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención, para que se valore su aceptación.

Atendida la naturaleza subvencional de este convenio, las partes se comprometen expresamente a dar cumplimiento a las obligaciones que al respeto se prevén en el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en lo sucesivo, TRLFPC).

En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia de acceso a la información pública y buen gobierno las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que los sean aplicables y, en el supuesto de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, tienen que comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento del artículo 15.2.

La entidad beneficiaria se someterá al resto de obligaciones y prohibiciones que la normativa vigente impone a los beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con los

artículos 90 bis d), 92 bis y 95 del TRLFPC y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras) la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso salvo que por sus especiales características no haya al mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiera ya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y se tendrá que justificar expresamente si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.

La realización de las actividades subcontratadas estarán sujetas a lo que disponen los apartados 3,4 y 5 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria también queda obligada a cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Son obligaciones de PIMEC, como persona beneficiaria de la subvención, con relación a las empresas participantes en las Líneas 1,2 y 3 del Plan de Actuaciones 2025:

1. Expedir un documento a cada empresa beneficiaria en el cual haga constar que están recibiendo ayudas de estado sujetos al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, y donde se tendrá que indicar el importe exacto de la ayuda que recibirá.
2. Comprobar que, con la nueva ayuda otorgada, no se supera la cuantía máxima de ayudas de *minimis* permitido. A tal efecto, PIMEC tendrá que pedir a las empresas beneficiarias que presenten una declaración responsable en que hagan constar el importe de las ayudas de *minimis* sujetos al Reglamento (UE) 2023/2831 que le han sido otorgados en los últimos tres ejercicios fiscales.

La entidad beneficiaria queda obligada a adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas que figuran como Anexo de este convenio.

7. Comunicación

PIMEC COMERCIO tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Cataluña en los elementos informativos y publicitarios relacionados con las actividades llevadas a cabo.

Así mismo, se comunicará con suficiente antelación la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del presente convenio.

8. Actuaciones de control

De acuerdo con el artículo 95 c) del TRLFPC, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, en la Sindicatura de Comptes y a otros órganos competentes en esta materia y, facilitarán toda la documentación que se los puedan requerir. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

9. Seguimiento del convenio

Como instrumento para la realización y desarrollo de este convenio, las partes acuerdan crear una comisión de seguimiento, de carácter paritario, donde participan un miembro de cada entidad. Por parte del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, la persona designada es el/la jefe del Área de Comercio y por parte de PIMEC, el presidente de PIMEC COMERCIO.

10. Vigencia

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su plazo de vigencia finalizará el día 31 de marzo de 2026, sin perjuicio que sea aplicable a todas las acciones iniciadas antes de la firma que sean objeto de este convenio y que se desarrollen durante el año 2025 y finalizará sus efectos con la correcta justificación de las actuaciones subvencionadas.

11. Extinción

El convenio se extinguirá en los supuestos siguientes:

- a. Por finalización, justificación y control de las actuaciones previstas.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c. Por imposibilidad sobrevenida de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- d. Por la expiración del tiempo de vigencia.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones que impone la legislación vigente y, en concreto, el TRLFPC, a las personas beneficiarias de subvenciones; y por la concurrencia de una de las causas de revocación establecidas en el artículo 99, se adoptarán las medidas previstas en el artículo 97 y siguientes de la norma mencionada en caso de incumplimiento de los compromisos económicos, de justificación y control establecidos en este convenio, sin perjuicio de la posible extinción del convenio por este motivo.
- f. Si, por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.
- g. Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

12. Naturaleza i jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las previsiones del TRLFPC, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y a la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas de cariz administrativo que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento de este convenio y que no sean resueltas de mutuo acuerdo por las partes serán sometidas ante la jurisdicción contencioso-administrativa de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. Protección de datos

Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento general de protección de datos, Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y como prueba de conformidad con su contenido, las partes firman este convenio.

Sr. Moisés Rodríguez Cantón
Director del CCAM

Sra. Mónica Gregori Bonet
Presidenta PIMEC COMERCIO

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio; DOGC n.º 7152).

Principios éticos i reglas de conducta:

— 1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

— 2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

— 3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados o empleadas públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que los sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

f) Compromiso con la equidad de género desde una perspectiva interseccional, la igualdad de trato y la no discriminación de personas por razón de nacimiento o lugar de nacimiento; procedencia, nacionalidad o pertenencia a una minoría nacional; raza, color de piel o etnia; opinión política o de otra índole; religión, convicciones o ideología; lengua; origen cultural, nacional, étnico social; situación económica o administrativa, clase social o fortuna; sexo, orientación, identidad sexual y de género o expresión de género; ascendencia; edad; fenotipo, sentido de pertenencia a grupo étnico; enfermedad, estado serológico; discapacidad o diversidad funcional, o por cualquier otra condición, circunstancia o manifestación de la condición humana, real o atribuida.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.